

**UMC CONTRUCCION SL**  
**B04853651**

Asunto: Requerimiento de subsanación (CONTR 2024 139912) **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA JUSTICIA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA**

Reunida la Mesa de Contratación el día 16 de mayo de 2025 para la contratación del Servicio de la “ DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA JUSTICIA DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA, (CONTR 2025 139912) para ver la documentación previa a la adjudicación de la licitadora UMC CONSTRUCCIÓN S.L. se le requiere para que subsane la siguiente documentación:

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, deberá presentar justificante del pago del último recibo o de estar exenta del pago del mismo, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, cláusula 10.5.c) del PCAP, no ha acreditado los servicios efectuados: “ *Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*”
- No ha presentado el Anexo VI “ Relación de todos los componentes del Equipo”.
- Hay una incongruencia en la Declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el Registro de Licitadores. En dicha declaración se indica que estos no han variado sin embargo aporta nueva escritura posterior a la anotada en el registro de licitadores en la que se cesa a la administradora única y se nombran administradores solidarios.
- No ha presentado el Anexo XI “ Certificación de personas trabajadoras con discapacidad”
- En relación con la Promoción de la Igualdad entre hombres y mujeres, no ha presentado el Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral Correspondiente o, en su defecto, declaración del personal en plantilla y la no obligación de presentarlo.
- En relación con el Anexo XVI “ Declaración responsable de Datos Básicos del Titular Real de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR” no ha rellenado el/los datos del/los Titular/es Real/es.



RAMON ANGEL MONTOYA NOGUERA		19/05/2025 11:37:52	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwDF05mH195r0hBBNGiH2W81xHt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Respecto al Anexo XIX “ Declaración de Cesión y Tratamiento de Datos en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR” lo ha presentado sin rellenar el número de Componente.
- Respecto al Anexo XX “ Declaración de Compromiso en relación con la Ejecución de Actuaciones del PRTR” lo han presentado sin rellenar el número de Componente.
- En relación con el Anexo XXI “ *Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato*” lo ha presentado de forma errónea, tanto en el apartado del Puesto como del Contrato.
- No ha presentado la acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, apartado 10.5.k.1) del PCAP “ *Se deberá acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación*”.

La mesa acuerda requerir la subsanación de esta falta de documentación, **teniendo un plazo de 3 días naturales para la subsanación**, debiendo ser presentando en la plataforma de contratación electrónica SIREC, apercibiéndole de la exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, todo ello de acuerdo con el artículo 81.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la cláusula 10, apartado 5 del PCAP que rige esta contratación.

El Secretario General Provincial

Ramón Ángel Montoya Noguera  
**(Presidente de la Mesa de Contratación)**

RAMON ANGEL MONTOYA NOGUERA		19/05/2025 11:37:52	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwDF05mH195r0hBBNGiH2W81xHt	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	